

**QUERETARO MOTORS SA SUCURSAL**

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50
 Col. PALMAS QUERETARO
 QUERETARO C.P. 76040
 Conm.
 R.F.C. QMO710112RH2

FACTURA

2

Vendido a: 01104067 CONSORCIO DE INGENIERIA PSI SA DIRECCIÓN Calle: CERRO DEL ZAMORANO 3 Colonia: LAS AMERICAS Delegación: QUERETARO R. F. C.: CIP0004013B2 Telefono(s): 2172702 Estado: QUERETARO C.P. 76121 Asesor: OVALLE CARRANZA, EDGAR		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Folio y Serie: FCVN 617 Lugar de Expedición: QUERETARO Fecha y hora de impresión: 09/10/2017 11:14 No de Serie del Certificado del CSD 00001000000305755070 No de Serie del Certificado del SAT 00001000000202864530 Fecha y Hora Certificación: 2015-05-19T11:33:09				
No. de Inventario	No. de Serie	Condiciones de Pago	Procedencia	No. Calcomania Legalización		
776	3GCUK9EJ2FG347335	NUEVOS CONTADO	NACIONAL			
Marca	Linea	Modelo	Clase	Tipo	Clave Vehicular	Puertas
CHEVROLET	CHEYENNE	2015	COMERCIAL	PAQUETE "G"	20151032314	4
No. de Cilindros	Capacidad	Tipo Combustible	Color	Color Interior	Transmision	Motor
8	5 PASAJEROS	GASOLINA	TERRA METALICO	MINK	AUTOMATICA	HECHO EN MEXICO

DESCRIPCION: VENTA DE UN VEHICULO NUEVO METODO DE PAGO : 99 Otros
 CUENTA DE PAGO :

VEHICULO:

<< MODELO >>

Modelo (año): 2015

N° CHASIS: 3GCUK9EJ2FG347335

Tres-G-C-U-K-Nueve-E-J-Dos-F-G-Tres-Cuatro-Siete

Tres-Tres-Cinco

Aduana : Clave: Importador:
 N° Pedimento : Fecha de Pedimento : REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Cadena Original : Ing. Juan Sabas Leal Muldoon *** PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION ***

[3.2]2015-05-19T11:33:02[Ingreso]PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION[618965.51]1[MXN]718000.00[NO IDENTIFICADO]QUERETARO QUERETARO[QMO710112RH2]QUERETARO MOTORS SA[AV. CONSTITUYENTES OTE. 50][PALMAS]QUERETARO[QUERETARO][MEXICO]76040[AV. CONSTITUYENTES OTE. 50][PALMAS]QUERETARO[QUERETARO][MEXICO]76040[REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES] CIP0004013B2[CONSORCIO DE INGENIERIA PSI SA]CERRO DEL ZAMORANO 3[LAS AMERICAS]QUERETARO[QUERETARO][MEXICO]76121[0.00]NO APLICA[VEHICULO:0.00]0.00[NO APLICA]<< MODELO >>] 0.00[0.00]1.00[PIEZA]3GCUK9EJ2FG347335[Tec. Comer : CHEYENNE PAQUETE "G" 2015]589490.96[589490.96]1.1[1032314]3GCUK9EJ2FG347335[0.00]NO APLICA[Modelo (año): 2015]0.00[0.00]NO APLICA[N° CHASIS: 3GCUK9EJ2FG347335]0.00[0.00]NO APLICA[Tres-G-C-U-K-Nueve-E-J-Dos-F-G-Tres-Cuatro-Siete]0.00[0.00]NO APLICA[Tres-Tres-Cinco]0.00[0.00]1.00[NO APLICA][ISAN :29474.55]29474.55[0.00]NO APLICA[NUMERO EXPEDIENTE: 776]0.00[0.00]NO APLICA[SECCION: NUEVOS CONTADO]0.00[0.00]NO APLICA[CARROceria: NACIONAL]0.00[0.00]NO APLICA[NUMERO: 783]0.00[0.00]NO APLICA

Sello Digital :
 SR[SaeLpL1cLJepXICWMBRiqVA6eyaeWcG6kxhA4EI/y0T14ZSQ7pyLbLhwcXEv2veDFAJfmoPE7Htm6OPSRG7uVOap2hxRuGJ1h7Z02GZ1z7hsw0+NWY8gKGDniJIRg+SD/8R1ClqoHNVae13Az0L4hbRqUeU/ +4oJbceP2mQ=

Total en Letra :
 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL	
Subtotal:	618,965.51
Imp. I.V.A 16.00%	99,034.49
Total	718,000.00

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT
 [1.0]8CAB8EB2-657E-4410-903B-426E8CDBA6F[2015-05-19T11:33:09] SR[SaeLpL1cLJepXICWMBRiqVA6eyaeWcG6kxhA4EI/y0T14ZSQ7pyLbLhwcXEv2veDFAJfmoPE7Htm6OPSRG7uVOap2hxRuGJ1h7Z02GZ1z7hsw0+NWY8gKGDniJIRg+SD/8R1ClqoHNVae13Az0L4hbRqUeU/+4oJbceP2mQ=]00001000000202864530]]

Sello Digital del SAT Folio Fiscal: 8CAB8EB2-657E-4410-903B-426E8CDBA6F
 DT[hicDL0J32lorR0]7AGSIT7WPXuBYpg66ukWJHRZQIZ5YX6jbgQzG/0lgPsKqPcOitgiOcjJ06DyQJ2KneIUzeRkX/a68I8u2blmg1+voepBWxWTKIY/gcJMKIHdDdL P4T2HJQI9sj3xRU13drMdxMFw+sFRsKITa2eV0=

**OBSERVACIONES**

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

En Querétaro Motors S.A. con domicilio en Av. Constituyentes 50 Col. Las Palmas, Querétaro, Querétaro, la información de nuestro clientes es tratada de forma estrictamente confidencial, lo invitamos a conocer nuestro aviso de privacidad en la página:

http://www.chevroletqueretaramotors.com.mx/MiscPage_5

QUERETARO MOTORS, S.A.

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50
 QUERETARO QUERETARO
 C.P 76040

Caja: PC2-EQU50
 PALMAS

Usr: NHERRANDEZ

RFC QM0710112RH2

R E C I B O

Lugar de Expedición: AV. CONSTITUYENTES OTE. QUERETARO QUERETARO C.P. 76040		Folio: 1398	Fecha/Hora de Emisión: 19/05/2015 15:07:00
CLIENTE 01104067 CONSORCIO DE INGENIERIA PSI SA CERRO DEL ZAMORANO COL. LAS AMERICAS QUERETARO CP. 76121		RFC: CIP0004013B2	N° 3 QUERETARO Tel: 2172702

Descripción	Importe	Desc. y Recargos	Total
-------------	---------	------------------	-------

Factura 617 - FCVN	\$690,000.00	\$0.00	\$690,000.00
--------------------	--------------	--------	--------------

IMPORTE CON LETRA

SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Sub Total: \$594,827.58

IVA: \$95,172.42

Total Neto: \$690,000.00

No. Serie Certificado CSD: 00001000000201469442

Folio Fiscal:

Sello Digital SAT

No serie Certificado SAT: 00001000000202864530

Cadena original del complementamnto Digital SAT

Sello SAT:

Efectos Fiscales al Pago Pago en una Sola Exhibicion Regimen General de Ley Personas Morales

Fecha y Hora de Certificacon: 19.05.2015 03:07 p. m.

Forma de Cobro	Banco	N° Cta. / N° Cheque	FechaDocumento	Sello y Firma Importe
Deposito en Banco				\$690,000.00

Observaciones:	LIQUIDACION DE UNIDAD INV. 776 DEP CHEQ BBVA 19/05/15 EOC
Este Documento es una Representacion Impresa de un CFDI	

Clave Vehicular:



en una sola exhibición
QUERETARO MOTORS SA
AV. CONSTITUYENTES OTE. 50
PALMAS QUERETARO
C.P. 76040 QUERETARO
Tel.
R.F.C. QMO710112RH2

REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Nota de Credito

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL 1

Vendido a: 01104067 CONSORCIO DE INGENIERIA PSI SA Dirección: CERRO DEL ZAMORANO 3 Colonia: LAS AMERICAS Delegación: QUERETARO R.F.C.: CIP0004013B2 C.P.: 76121 Estado: QUERETARO			Telefono: 2172702		Serie y Folio: ZE 237 Lugar de Expedición: QUERETARO No. Certificado: 00001000000305755070 Fecha y Hora de Certificación: 2015-05-19T11:35:27		
A62C2ACA-11EE-48BC-8A51-EF41E25228A5							
No. Serie		Condiciones de Pago		Procedencia		No de Calcomanía de Legalización	
		CONTADO					
Marca	Modelo			Tipo	Clave Vehicular		
Forma de Pago: 99 99 Otros		NOTA DE DESCUENTO: NOTA DE DESCUENTO		No. Cuenta: 24,137.93		-24,137.93	

No de Serie del Certificado del SAT 0000100000020286453

Cadena Original:

[|3.2|2015-05-19T11:35:16|egreso|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION|24137.93|1|MXN|28000.00|NO IDENTIFICADO|QUERETARO QUERETARO|QMO710112RH2|QUERETARO MOTORS SA|AV. CONSTITUYENTES OTE.|50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|AV. CONSTITUYENTES OTE. 50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES|CIP0004013B2|CONSORCIO DE INGENIERIA PSI SA|CERRO DEL ZAMORANO 3|LAS AMERICAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76121|1.00|NO APLIC|NOTA DE DESCUENTO: NOTA DE DESCUENTO|24137.93|24137.93|0.00|IVA|16.00|3862.07|3862.07|]

Sello Digital:

ETIHILLU25/UTZEI|421|Zg8751GMG8PVgqboA/4Oceu1+EsAT1QI+Mz45YvT6vraSdZwVH6CGGfn3VH+IQTO9L2ASxWJz4sCyy6dvWC1Waddej4nVxWlgrq6AvvhJ1xSSICJuG9zfUngvMpBO9+DPPkSyMRJlkrDjmfD/NE=

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[|1.0|A62C2ACA-11EE-48BC-8A51-EF41E25228A5|2015-05-19T11:35:27|ETIHILLU25/UTZEI|421|Zg8751GMG8PVgqboA/4Oceu1+EsAT1QI+Mz45YvT6vraSdZwVH6CGGfn3VH+IQTO9L2ASxWJz4sCyy6dvWC1Waddej4nVxWlgrq6AvvhJ1xSSICJuG9zfUngvMpBO9+DPPkSyMRJlkrDjmfD/NE=|0000100000020286453|]

Sello Digital del SAT

oNW16NDSXv5oqZOYWFVBelB9VddcZkixvNu2ShfAB
+BKwZ61SuMcQ61gqXoY6omGmddRGABhsJzg1quON7Q/WqfHhNahzNe0Tf1y7gzpWYg8vHmjV5POIOoYmR9TrvrLX
b3q5FoePpxuPJ0KeJESGBjcxE8n7uL5ALxpzNG=

No.de Serie del

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Total con Letra

(MENOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL

Subtotal	-24,137.93
I.V.A. 16.00 %	-3,862.07
Total	-28,000.00

AVISO DE PRIVACIDAD PARA CLIENTES Y CLIENTES POTENCIALES

En Querétaro Motors, S.A. DE C.V. con domicilio en Av. Constituyentes 50 Col. Las Palmas, Querétaro Querétaro, la información de nuestros clientes es tratada de forma estrictamente confidencial. Para conocer el texto completo del aviso de privacidad para clientes y clientes potenciales de Distribuidor favor de consultar nuestra página en internet www.chevroletqueretaramotors.com.mx

Aviso de Privacidad vigente a partir del 1° de julio 2011

Firma del Cliente





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LEDESMA
AMIN

MA ESTHER

DOMICILIO
AV PASEO JACARANDAS 35
COL VIRREYES 76170
QUERETARO ,QRO.

FOLIO 0000040878198 AÑO DE REGISTRO 1991 00
CLAVE DE ELECTOR LDAMMA47042022M100

CURP LEAE470420MQTDM1S08

ESTADO 22 MUNICIPIO 014

LOCALIDAD 0001 SECCION 0450

EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 63
SEXO M



[Signature]
FIRMA



0450123820540

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

[Signature]

EDUARDO JACOSO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Signature]

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

--	--

Formato de Identificación del cliente persona moral

Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificar a la persona moral a la que represento.

FECHA: _____ RAZÓN SOCIAL DE LA DISTRIBUIDORA Quetzaro Motors

* NOMBRE COMPLETO DE CLIENTE: Consorcio de Ingeniería PSI SA
(SIN ABREVIATURA) Razón o Denominación social

* FECHA DE CONSTITUCIÓN: 01/09/2000 * PAÍS DE NACIONALIDAD Mexico

* R.F.C. CIP00049382

* ACTIVIDAD, GIRO MERCANTIL, OBJETO SOCIAL QUE DESEMPEÑE O GIRO: _____

* FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: 01/01/00

* DOMICILIO: Cerro del Zimorano 473
Calle, Avenida o vía y número exterior Número interior

Colonia Los Americas Delegación / Municipio/Demarcación política Olo País: Mexico

Ciudad/Población Olo Entidad federativa/Estado: Olo C.P. 7621

TELEFONO DEL DOMICILIO: 492 2172702
Incluir Clave Lada / Clave Internacional Extensión:

CORREO ELECTRÓNICO: facturas@consorciopsi.com

* NOMBRE COMPLETO DE APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE

Leopoldina Ann Ma Esther
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

LEA E47070 LEAE47070MOT OMSOX 20/01/17
R.F.C. C.U.R.P. FECHA DE NACIMIENTO

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL APODERADO O REPRESENTANTE EMITIDA POR AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL: _____

NUMERO O FOLIO _____ AUTORIDAD EMISORA DE ID: _____

AGREGO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PREVIAMENTE COTEJADOS CON EL ORIGINAL

- | | | | |
|--------------------------|---|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD | <input type="checkbox"/> | IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| <input type="checkbox"/> | CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT | <input type="checkbox"/> | PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| <input type="checkbox"/> | COMPROBANTE DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES | | |

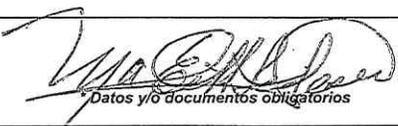
REFERENCIAS PERSONALES Y COMERCIALES (solo en el caso de que los documentos proporcionados tengan tachaduras o enmendaduras deberán agregarse al expediente dos referencias personales y dos referencias bancarias o comerciales que incluyan los siguientes datos, debidamente suscritas por quien otorga la referencia)

REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES	REFERENCIAS PERSONALES
1. NOMBRE COMPLETO: _____	1. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____
2. NOMBRE COMPLETO: _____	2. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____

- El acto u operación celebrada con la presente empresa automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de algún proveedor de recursos, dueño o beneficiario controlador.
- La persona o grupo de personas que ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del vehículo objeto de la operación son distintas al cliente. (Dueño Beneficiario) (Requisitar información al reverso)
- Los recursos para el acto u operación son aportados por persona distinta al cliente ("Proveedor de Recursos") (Requisitar información al reverso)
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con RFC debido a que _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos proporcionados son verdaderos.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE _____


 NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Datos y/o documentos obligatorios

Notaría Pública No. 32

Lic. Virginia Ortiz Arana
Notario Titular

Lic. Gilberto Angeles Uribe
Notario Adscrito

PATHE No. 5 COL. JARDINES DE QUERETARO TELS. 213-76-86 Y 213-07-74 QUERETARO, QRO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2846 TOMO 57 VOLUMEN
EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMI
CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, SOCIEDAD ANONIMA, PARA QUIEN SE EXPIDE EL PRESENT

1 DE ABRIL DEL 2000.

QUERETARO, QRO.

JAVIER TEMELO CIENFUEGOS en favor del C. HORACIO TEMELO LEDESMA, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO respectivamente de la Sociedad, contarán con Poder General para pleitos, cobranzas, actos de administración, clausura especial, para realizar actos ante diversas instituciones de crédito, que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: apertura de cuentas, administración de cuentas bancaras, cierre de cuentas, contratación de inversiones, etc., facultad para representar a la empresa ante autoridades laborales, en conflictos de dicha naturaleza y actos de dominio, este último, limitado en cuanto a venta de activos fijos de la empresa que superen la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)



RESOLUCIONES

ÚNICA.- Se resuelve por unanimidad que los señores MIGUEL TEMELO LEDEZMA, MA. ESTHER LEDESMA AMIN Y HORACIO TEMELO LEDESMA, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO respectivamente de la Sociedad, contarán con Poder General para pleitos, cobranzas, actos de administración, clausura especial, para realizar actos ante diversas instituciones de crédito, que de manera enunciativa mas no limitativa podrán ser: apertura de cuentas, administración de cuentas bancaras, cierre de cuentas, contratación de inversiones, etc., facultad para representar a la empresa ante autoridades laborales, en conflictos de dicha naturaleza y actos de dominio, este último, limitado en cuanto a venta de activos fijos de la empresa que superen la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n., acordando de forma unánime que dichos poderes solo puedan ser revocados o modificados por acuerdo general de accionistas. -----

Se determina que para el supuesto donde la obligación que se pretenda contraer sea superior a la cantidad antes mencionada, se deberá tener la aprobación y/o participación de cuando menos dos miembros del Consejo de Administración, estableciéndose, que de manera contraria, no se podrá realizar ningún contrato o convenio que sujete u obligue a la empresa. -----

Facultades que sólo podrán ser revocadas por acuerdo de Asamblea con mayoría calificada. -----

PUNTO SEIS.- En relación al sexto punto del orden del día en uso de la voz MA. ESTHER LEDESMA AMIN en su carácter de Presidenta de la asamblea, informa a los socios que para obtener un mejor funcionamiento de la sociedad, llevar a cabo el objeto social de la empresa, el cual está estipulado en los estatutos de la sociedad, así como los proyectos que han sido aportados por los socios, así como las metas y objetivos que persigue la empresa y que se han fijado, en atención al crecimiento que la misma ha venido teniendo es necesario que se autorice por la asamblea el aumento del objeto social de la empresa al tenor de lo siguiente: -----

La prestación de servicios técnicos y/o profesionales a personas morales y/o físicas tales como: capacitación, adiestramiento, consultoría, docencia, asesoría, cursos, conferencias de actualización y especialización referente al objeto social de la empresa. -----

La prestación de servicios técnicos y/o profesionales a personas morales y/o físicas tales como asesoría, gestoría, cálculo, diseño, proyecto, topografía, geodesia, y todo tipo de estudios especializados en ingeniería para el desarrollo de todas y cada una de las actividades relacionadas a la sociedad. -----

El aumento del objeto social propuesto, es en virtud de que para un mejor funcionamiento así como para poder llevar a cabo de una mejor manera el objeto de la sociedad para el cual fue creada la presente sociedad, así como para el desarrollo de la misma y de los proyectos que se tienen tanto a largo como a corto plazo. -----

RESOLUCIÓN

La asamblea, por unanimidad de votos, manifiesta su TOTAL ACUERDO en que se modifiquen los estatutos de la Sociedad, para que en lo subsecuente y a partir de la firma de la presente asamblea de socios, la empresa pueda funcionar con el aumento del objeto social que la asamblea ha autorizado al tenor de los siguientes puntos: -----

La prestación de servicios técnicos y/o profesionales a personas morales y/o físicas tales como: capacitación, adiestramiento, consultoría, docencia, asesoría, cursos, conferencias de actualización y

Notaría Pública No. 32

PATHE No. 5 COL. JARDINES DE QUERETARO TEL. 213-76-86 Y 213-07-74 QUERETARO, QRO.

Lic. Virginia Ortiz Arana

Lic. Gilberto Angeles Uribe

Titular

Adscrito

----- T O M O 57 CINCUENTA Y SIETE. -----
----- ESCRITURA NUMERO: 2846 DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS. -----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, a 1.
primera día del mes de abril del año 2000, dos mil; ante mí, LICENCIADO
GILBERTO ANGELES URIBE, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 32
treinta y dos, de este Distrito Judicial del Centro, de la que es
Tribunal de Apelaciones Virginia Ortiz Arana, C O M P A R E C E N : Los
señores JOSE ABELLA ESCALERA RIOS y MARIA YDALIA LEDESMA AMIN, con el
objeto de la Constitución de una sociedad mercantil mexicana
que se denominará CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, SOCIEDAD ANONIMA, al
tenor de lo que a continuación se expresa: -----

"PROTESTA DE LEY"

Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en
este instrumento y de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 34
treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado, procedí a
protestarlos para que se condujeran con verdad, los apercibí de las
penas en que incurren los que declaran falsamente y los enteré del
contenido del artículo número 277 doscientos setenta y siete, del Código
Penal en vigor para el Estado. -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Para la constitución de esta sociedad, se solicitó a la
Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso respectivo, el cual doy
fe de tener a la vista y que se agrega al apéndice de esta escritura
marcándolo con el número que a la vista corresponde, transcribiéndose en
seguida: -----

"Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice:
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES; MEXICO; al margen superior derecho:
PERMISO 22000393, EXPEDIENTE 0022000387, FOLIO 601.- En atención a la
solicitud presentada por el C. JOSE VALENTE BRENA TRENADO esta
Secretaría concede el permiso para constituir una SA bajo la
denominación CONSORCIO DE INGENIERIA PSI SA.- este permiso, quedará
condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se
inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto
en la fracción I del artículo 27 constitucional, de conformidad con lo
que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14
del Reglamento de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de
Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de
este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis
meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que
establece el artículo 18 del Reglamento de la ley de Inversión
Extranjera y del Registro nacional de Inversiones Extranjeras.- lo
anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V
de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de
Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión
Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este
permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles
siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no
acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a
la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo
que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión
Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; asimismo
se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de
la Propiedad Industrial.- QUERETARO, QRO. a 29 de marzo de 2000.-
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DELEGADO.- Rúbrica.- LIC. RICARDO
ZALDO ROMERO. PA-1.-097710. -----

SEGUNDO.- Asimismo, cada uno de los comparecientes para la constitución
de esta sociedad exhiben en original la Cédula de Registro Federal de
Contribuyentes, la cual doy fe de tener a la vista y de las cuales se
agrega copia debidamente cotejada al apéndice de esta escritura
marcándolo con el número que a la vista corresponde -----

C L A U S U L A S

UNICA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima, de
conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos,
particularmente de acuerdo con el capítulo quinto y demás disposiciones
legales de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y
funcionamiento se regirá por los siguientes: -----

E S T A T U T O S

CAPITULO PRIMERO

----- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD. -----

- - - - - A R T I C U L O S - - - - -

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará **CONSORCIO DE INGENIERIA PSI,** seguida siempre de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA** o de sus abreviaturas **S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La Sociedad es Mexicana "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, contraviniera así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sin perjuicio de las agencias sucursales, corresponsalías o representaciones, etc., que establezca o pudiera establecer en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero.

ARTICULO CUARTO: DURACION.- La duración de la Sociedad será de **99 noventa y nueve años** contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Escritura.

ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- El Objeto social de la sociedad será el siguiente:

- a) Construcción de todo tipo de instalaciones industriales, pailería, herrería, montaje, manufactura de maquinaria partes y herramientas para esos objetos. Distribución, representación, compra-venta de partes, equipos materiales y herramientas afines.
- b) Proyecto, construcción e instalación de todo tipo de equipos eléctricos. Distribución, representación, compra-venta de los mismos.
- c) Construcción de casas, edificios y toda clase de obras civiles, compra-venta distribuciones, representaciones y comisiones en el ramo de materiales de construcción, compra-venta de muebles e inmuebles para su objeto.
- d) Prestación de servicios de asesoría técnica, mantenimiento de edificios, instalaciones industriales, sistemas electromecánicas y de alumbrado.
- e) Compra-venta, arrendamiento y subarrendamiento de terrenos, casas, edificios e inmuebles en general.
- f) Planeación, proyecto, construcción, administración, venta total o parcial de fraccionamientos urbanos o rústicos, casa habitación, escuelas, obras hidráulicas, puentes, caminos carreteras.
- g) Planeación, proyecto, construcción, administración, venta total o parcial de condominios verticales u horizontales, obras electromecánicas.
- h) Servicios de mantenimiento, reparación y reconstrucción de inmuebles en general.
- i) La realización de toda clase de promociones y eventos tendientes a la realización de los objetos expresados.
- j).- La celebración y ejecución de toda clase de actos incluyendo la celebración de contratos de comisión e intermediación relacionados con los objetos expresados.
- k) La ejecución por si o por otro, de toda clase de actos de comercio que tengan relación con el objeto anterior, incluyendo, de manera enunciativa y limitativa estudios, proyectos, asesorías, peritajes, diseño y obra, artes gráficas, compra y venta de franquicias.
- l) Adquirir acciones, participaciones, partes de intereses, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se indique en los supuestos del artículo cuarto de la ley del Mercado de Valores.
- m) Compra y venta, arrendamiento, subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.
- n) Todos los actos y obras las podrá ejecutar la sociedad sea por si o por conducto de otras personas o sociedades y en nombre propio o ajeno pudiendo actúa como contratista, proveedor, proveedor del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, de la Federación o de otros países, de empresas descentralizadas, de participación estatal o privada, así como con equipo o personal propio, alquilado, contratado o que pueda utilizarse o contratarse por cualquier título legal.
- o) Contratar a personal necesario para el cumplimiento de los fines

Notaría Pública No. 32

PATHE No. 5 COL. JARDINES DE QUERETARO TEL. 213-76-86 Y 213-07-74 QUERETARO, QRO.

Lic. Virginia Ortiz Arana

Lic. Gilberto Angeles Uribe

Adscrito

- sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades de su objeto.-
- p) La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, adquisición, distribución y comercio en general de toda clase de bienes muebles, maquinaria, equipo, instrumentos, herramientas, implementos, o materiales, elaborados, semi-elaborados materias primas o para construcción relacionados con el objeto social.-
- q) Representar o fungir como agente, comisionista y mediador mercantil, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionados, con los antes consignados.-
- r) La sociedad podrá otorgar avales a favor de sí misma o por terceros y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros ya sean personas físicas o morales.-
- s) Obtener y otorgar financiamientos de cualquier naturaleza prestando las garantías necesarias.-
- t) Otorgamiento de garantías prendarias o hipotecarias, contratación de créditos de todo tipo de instituciones bancarias o no, nacionales o extranjeras.-
- u) El uso y explotación de patentes de invención y marcas propias o a través de regalías relacionadas directamente para el cumplimiento del objeto social.-
- v) El establecimiento de oficinas y sucursales en el país o en el extranjero para el debido cumplimiento del objeto social.-
- w) Todo Acto sea civil o mercantil que tienda a la mejor realización de los fines sociales anteriormente mencionados incluyendo la adquisición y manejo de valores, inversiones, cuentas de cheques, o de cualquier otro tipo de instrumento bancario o financiero, participaciones, acciones y representaciones de otras sociedades con el objeto social afín o no.-
- x) En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito.-

Si alguna o algunas de las actividades a las que se dedicara la Sociedad requiere permiso de Autoridad competente, el Objeto Social, en lo referente a dicha actividad causara efectos con la obtención de la autorización que corresponda.-

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO: El capital de la sociedad, se suscribe y paga en la forma y términos que se indican en el Artículo Primero Transitorio.-

ARTICULO SEPTIMO: El Capital mencionado en el Artículo anterior está representado por acciones nominativas, su monto y distribución se realiza de acuerdo con lo dispuesto por la asamblea constitutiva de la sociedad que consta en los artículos transitorios de estos estatutos. Conviniendo expresamente que para el caso de que alguno de los socios de desee vender parte o la totalidad de sus derechos corporativos lo socios restantes tendrán derecho de preferencia sobre cualquier tercero y de entre ellos en iguales condiciones de oferta y compra tendrán derecho a adquirir cada uno el cincuenta por ciento de las acciones ofrecidas en venta, para el caso de que la transmisión de acciones se realice a un tercero ajeno a la sociedad deberá de ser autorizada por lo menos por los socios que representen el cincuenta por ciento del capital de la sociedad.-

ARTICULO OCTAVO: DERECHOS DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán iguales y confieren los mismos derechos, no reservándose los socios fundadores ninguna prerrogativa especial.-

ARTICULO NOVENO.- Derecho de las Acciones.- Las Acciones serán iguales y conferirán los mismos derechos, no reservándose los socios fundadores ninguna prerrogativa especial.-

ARTICULO DECIMO.- TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos y certificados provisionales deberán ser emitidos por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración, los primeros en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha del presente contrato social o del aumento modificatorio del capital o en su caso y deberán llenar los requisitos establecidos por los artículos 122 ciento veintidós, 125 ciento veinticinco, 126 ciento veintiséis, 127 ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los demás que conforme a las Leyes aplicables deben cumplimentarse.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR.-

La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En el caso de que se rija por Consejo de Administración, este se integrará en la forma siguiente.- a).- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la Sociedad.- b).- Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el 25%veinticinco por ciento de las acciones, tendrán derecho para designar un Consejero.- c).- El Consejo de Administración tendrá el número de miembros que decida en cada caso la Asamblea y el mismo consejo, si la Asamblea no lo hizo, podrá a elegir de entre sus integrantes: Presidente, Secretario y tesorero, si es el caso.- d).- Los Consejeros deberán garantizar su manejo, mediante el depósito de una acción o la suma de diez mil pesos en la caja de la Tesorería. Tratándose de personas que no sean Accionistas, deberá garantizar su manejo mediante el depósito de numerario por el monto indicado o mediante fianza por la misma cantidad.- e).- El Consejo de Administración cesionará todas las veces que sea necesario, convocado por el presidente del Consejo con una anticipación de 8 ocho días, por carta certificada al domicilio que hayan dado los Consejeros. - - - - - No se requerirá citación si están presentes quienes forman la totalidad del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales sin considerar el capital que representen los accionistas que sean Consejeros. En el caso de que haya Administrador Unico podrá ser extraño, garantizará su manejo con el depósito de la suma de diez mil pesos o fianza por igual cantidad, si es extraño; si es accionista, podrá hacerlo también con el depósito de una acción. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, SEGÚN EL CASO.-

El Consejo de Administración, por conducto de su Presidente o el Administrador Unico en su caso, estarán investidos de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad, disfrutarán de toas las correspondientes a un Apoderado dotado de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial sin limitación y con la amplitud que establece el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos su parrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tiene aquí por reproducidos. Por ello el Consejo de Administración o el Administrador Unico según el caso, gozará de las facultades que, en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible autorizándolo expresamente para presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón en general para que inicie y prosiga y de termino como parezca, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de Amparo.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados manifestaciones, renunciias, en especial las consignadas en el artículo 27 veintisiete constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etc., de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.- para nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijádoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deben ejercitar el Poder que les confiere.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Quedar autorizados para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles pero para los fines de la sociedad exclusivamente.- IV.- SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE

Notaría Pública No. 32

PATHE No. 5 COL. JARDINES DE QUERETARO TEL. 213-76-86 Y 213-07-74 QUERETARO, QRO.

Lic. Virginia Ortiz Arana

Lic. Gilberto Angeles Uribe

Adscrito

LA SOCIEDAD. - Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V. SUBSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES ES UN FACER que podrá substituir en parte el poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar substituciones y mandatos. - **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO TERCERO. DE LA VIGILANCIA DE LOS COMISARIOS.** - Las Asambleas Ordinarias de Accionistas tendrán a los Comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la Sociedad. El o los Accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a designar otro. Los comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas mediante el depósito en la caja de la Sociedad de una Acción o la entrega de diez mil pesos o fianza por igual cantidad y siendo extraños mediante la entrega de la suma de diez mil pesos o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios nombrados durarán en su cargo hasta en tanto la Asamblea no nombre substituto o substitutos, según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo 166 ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles: Para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de Comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo 165 ciento sesenta y cinco de la ley que se acaba de mencionar. - **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL BALANCE ANUAL DE UTILIDADES Y PERDIDAS.** - La Sociedad deberá practicar anualmente un balance, sujetándose a lo dispuesto por el Artículo 162 ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses que sigan a la cláusula del ejercicio social correspondiente. El Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, deberán entregarlo a los Comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea que deba conocer del mismo balance, con toda la documentación y el informe de labores que con él se relacione. El o los Comisarios tendrán un informe o dictamen con las observaciones y proposiciones que consideren pertinentes dentro de los quince días que sigan a la fecha en que lo reciban. El Balance, sus anexos y el dictamen del o de los Comisarios quedarán a disposición de los accionistas, en la Administración de la Sociedad durante los quince días que proceden a la Asamblea Ordinaria que vaya a conocer del mismo. Quince días después de aprobado el balance se harán las publicaciones e inscripciones que previene el artículo 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES.** - Las utilidades que arroje el balance se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes: I.- Se tomará la cantidad que fijó la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que nunca será inferior al 5% cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quinta parte del capital social para constituir el fondo de reserva hasta un valor que represente la quinta parte del capital social, se seguirá el mismo procedimiento. - II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades hasta el máximo que autorice la Ley para formar, o en su caso, reconstituir un fondo de reinversión. - III.- El remanente se distribuirá entre los Accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas. - **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.** - El órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: - I.- **CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.** - Las asambleas de Accionistas serán Ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Ordinarias tratarán de los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias. - II.- **ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ORDINARIAS ANUALES.** - Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el ejercicio social y se les conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual, las demás se denominarán Asambleas Ordinarias. - III.- **CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.** - Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Unico, según el caso. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la autoridad judicial en los casos y forma previstos por los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco

de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Convocatoria en uno y en otro caso se hará en la forma y términos que previene la Ley, con quince días de anticipación y la convocatoria tendrá la orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesarias convocatorias, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración.- IV.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá:- a).- Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social y las votaciones se tomarán por mayoría de votos. En segunda convocatoria, las Asambleas funcionarán cualesquiera que fuera el número de los accionistas y las votaciones se tomarán por mayoría de las acciones presente.- b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de acciones que representen el 75% setenta y cinco por ciento del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que forman la mitad del capital social, cuando menos. En segunda convocatoria las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria.- V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea según el caso, quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas dos escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de escoger y hacer el cómputo de las votaciones.- VI.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas asistirán personalmente a las Asambleas o por medio de sus representantes, bastando para el efecto Carta Poder.- VII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que actúe como secretario, levantará las Actas de las Asambleas en el Libro especial que para el efecto lleve la Sociedad, glosando al apéndice de esas actas, los documentos que se relacione con las mismas. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según el caso, queda facultado para expedir constancias y certificaciones.- CAPITULO SEPTIMO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- CASOS DE DISOLUCION.- La Sociedad podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas que señalan el artículo 229 doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para el caso previsto en la fracción Tercera del Ordenamiento indicado, se requerirán una votación de las dos terceras partes del capital social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes: I.- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores.- II.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirán sus nombramientos en el Registro del Comercio y hasta en tanto no se registren continuarán en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Unico, según caso.- III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre a los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose el artículo 247 doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley de la Materia.- IV.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, entregará al o a los liquidadores, los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose una Acta donde se detalle el Activo y Pasivo de la Sociedad.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Durante el proceso de liquidación los liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad.- CAPITULO OCTAVO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- ARTICULO VIGESIMO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.- Los comparecientes se someten a los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, Qro., para los efectos de interpretación y cumplimiento de este Contrato de Sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiera corresponderles.- CAPITULO NOVENO.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales se computarán en los términos que decida la Asamblea, pero nunca podrá abarcar cada ejercicio un lapso mayor de doce meses.- TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- El Capital de la Sociedad es de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 50 cincuenta acciones nominativas

Notaria Pública No. 32

PATHE No. 5 COL. JARDINES DE QUERETARO TEL. 213-76-86 Y 213-07-74 QUERETARO, QRO.

Lic. Virginia Ortiz Arana

Lic. Gilberto Angeles Uribe

Titular

Adscrito

liberada en un valor de UN MIL PESOS cada una, se encuentra íntegramente suscrita y pagado en la forma siguiente: - - - - -

NOMBRES	ACCIONES	CAPITAL
SOFIA LILLIAN ESCALERA RIOS	25	\$25,000.00
MARIA LYDALIA LEDESMA AMIN	25	\$25,000.00
T O T A L	50	\$50,000.00

SEGUNDO.- Los comparecientes constituidos en Asamblea general resuelven que la administración de la Sociedad quede a cargo de un Administrador Único investido de las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos y designando para este cargo de SOFIA LILLIAN ESCALERA RIOS. - - - - -

Igualmente se acordó designar comisario a JORGE LUIS RAMIREZ SANCHEZ. Los funcionarios designados manifestaron que desde luego aceptan el cargo que se les confiere, protestan su fiel cumplimiento y pasan a garantizar su manejo en los términos de Ley. - - - - -

TERCERO.- Acordaron los Socios nombrar al Suscrito Notario para que realice los trámites para obtener el registro de esta escritura. -

CUARTO.- Los otorgantes convienen en que el primer ejercicio social corra a partir de la fecha de la constitución de la Sociedad y termine el día 31 treinta y uno de Diciembre del año que se curse, y los subsecuentes a partir del primero de Enero a terminar el 31 treinta y uno de Diciembre de cada año. - - - - -

POR SUS GENERALES: Los comparecientes manifestaron ser: - - - - -

SOFIA LILLIAN ESCALERA RIOS, ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, estar al corriente en el pago de sus impuestos sin justificarlo, originaria de Mixquihuala, Hidalgo, donde nació el día 22 de Octubre de 1971, Contador Público, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 36-7, Colonia Calesa, de esta ciudad, Código Postal 76100, con Registro Federal de Contribuyentes EARS-711022-TF6, identificándose con credencial para votar clave ESRSSF71102213M100. -

MARIA LYDALIA LEDESMA AMIN, ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, estar al corriente en el pago de sus impuestos sin justificarlo, originaria de San Joaquín, Querétaro, donde nació el día 9 de Agosto de 1954, dedicada al hogar, con domicilio en calle Mar del Norte número 37, fraccionamiento Las Hadas, de esta ciudad, Código Postal 76160, con Registro Federal de Contribuyentes LEAY-540809-617, identificándose con credencial para votar clave LDAMYD54080922M700. - - - - -

Todos al corriente en el pago del impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo y sabedores de la disposición contenida en el Artículo 12 doce de la Ley de la Materia. - - - - -

YO EL NOTARIO, CERTIFICO: que conozco a los comparecientes a quienes considero con aptitud legal para este acto, pues nada me consta en contrario, que tuve a la vista los documentos que se mencionan, que por lo que ve al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, no se causa por estar exenta la operación, que di lectura a lo anterior y hechas las explicaciones de Ley, lo ratificaron y firmaron. - DOY FE. - - - - -

SOFIA LILLIAN ESCALERA RIOS. - Rúbrica. - MARIA LYDALIA LEDESMA AMIN. - Rúbrica. - ANTE MI. - LICENCIADO GILBERTO ANGELES URIBE. - Rúbrica. - El sello de autorizar. - - - - -

A U T O R I Z A C I O N

SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, A 1 PRIMERO DE ABRIL DE 2000, DOS MIL, CON ESTA FECHA Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA. - DOY FE. - LICENCIADO GILBERTO ANGELES URIBE. - Rúbrica. - El sello de autorizar. - - - - -

"A R T I C U L O 2433"

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgue". - - - - -

SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, A 1 PRIMERO DE ABRIL

DE 2000, DOS MIL, CON ESTA FECHA EXPEDI EL PRIMER TESTIMONIO DE ESTA
ESCRITURA PARA CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, SOCIEDAD ANONIMA, COMPUESTO
DE 4 CUATRO FOJAS. CONSTE.

LICENCIADO GILBERTO ANGEL DE URIBE
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA
URIBE ANGEL DE URIBE
R. F. C. 510115-KR2



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE
COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL
NUM. 30 632111
QUERÉTARO, QRO. A 5 DE ABR DE 00

AGENCIA PUBLICA DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO DE QUERÉTARO





QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS

5 de Mayo y Pasteur, CP 76000, Santiago de Querétaro., Qro.

REG: GEQ790916MJ0

Orden de Pago : 2015/3372794

Fecha y Hora : 18/08/2015 02:08

No. Operación: 2015/1286701

Transacción: 2015/715825

Solicitante : NOTARIA 4

Datos del contribuyente:

Nombre : CONSORCIO DE INGERIA PSI SA

Acto : ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIEDAD MERCANTIL, TASA 15 SM

Documento : 105500

Fecha documento : 06-08-2015

No. Expediente : 1438.15

Total Pagado : 1024

Desglose del pago

Cuenta	Descripción del concepto de pago	Periodo	Cantidad	Importe
4430201	SERVS.PREST. REG. PCO. PROPIEDAD	18-08-2015	1	1024.2
5341021	REDONDEO	18-08-2015	1	-0.2
			TOTAL	1024

((UN MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.))

Cadena Original

50001=20153372794|50002=1|50003=MAGJ651230D15|50004=301|50005=20150818|50006=20150818|50007=1024

Sello Digital

yclti.IE3y4dfDHtyrazy4|WKN9UBclBDU5XHq7aCZPeT2zjrF+QjFp3SQqRZ27Drtqz5hCKDrv0qx4c
fJnK6bTpbvnyj1JSX5iEKbJQZvsTZC+nh0sMlhO5qUHc01QeLi1X7YqAuGWApDhr/tmle8hwx89+5
rKqLsshjZM2ggzX0=

Si requiere su factura electrónica, solicítela a más tardar el día 15 del mes posterior al pago en: "<http://www.recaudanet.gob.mx:82/facturacionElectronica>".





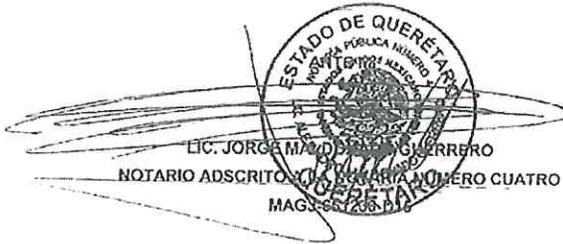
SEXTA.- El compareciente solicita al suscrito notario realice el trámite de inscripción de la presente escritura ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta Ciudad de Querétaro.

----- G E N E R A L E S -----

El compareciente por sus generales manifiesta ser mexicano por nacimiento y nacionalidad. El licenciado **ROBERTO ENRIQUE SANCHEZ BENITEZ**, casado, originario de Esta Ciudad de Querétaro, Licenciado en Derecho, lugar donde nació el día 15 quince de julio de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, con domicilio Calle sendero de la Alabanza numero 34 treinta y cuatro, Fraccionamiento Milenio III, en esta ciudad de Querétaro, quien se identifica con Credencial de Elector folio Numero 1022032122379, CURP.- SABR580715HQTNB01, -----

CERTIFICO YO, EL NOTARIO: -----

- 1.- Que conozco a la compareciente a quien identifiqué en los términos del párrafo segundo del artículo 69 sesenta y nueve de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, con su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, de la cual agrego una copia al apéndice de la presente escritura, y a quien considero con aptitud legal para contratar y obligarse. -----
- 2.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y al cual me remito. -----
- 3.- Que para dar cumplimiento a los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y sus Reglamento, el suscrito Notario Público hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido a la compareciente mediante el aviso de privacidad correspondiente, que los datos personales proporcionados, por disposiciones de la Ley son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles en los Registro Públicos correspondientes, por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento expreso otorgado en esta acto mediante la firma del presente instrumento para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales son titulares para los efectos señalados. -----
- 4.- Que lei y explique la presente escritura a la compareciente y conforme con su contenido la ratificó y firmó en unión del Suscrito Notario que da fe, Autorizándolo de manera definitiva -- Doy fe. -----


ESTADO DE QUERÉTARO
NOTARÍA PÚBLICA MEXICANA
LIC. JORGE MADRID GERRERO
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA NUMERO CUATRO
MAG-551255-D16